



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 9465/42 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 03388-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01974-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0657/42 y Oficio N° 0690/42 el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú invita al señor Almirante Jorge WILSON Menéndez para realizar una visita oficial a la ciudad de Lima – Perú, del 2 al 6 de noviembre del 2024, con ocasión de la recalada del Buque Científico ROU “OYARVIDE” en el Puerto del Callao; así como, otorgarle la condecoración de la “Orden Cruz Peruana al Mérito Naval” en el grado de “Gran Cruz” - Distintivo Blanco, por haber coadyuvado al cumplimiento de los intereses y objetivos institucionales de la Marina de Guerra del Perú.

Que, con el Informe Legal N° 057-2024 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina considera legalmente viable autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del señor Almirante Jorge WILSON Menéndez, Comandante en Jefe de la Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay, para realizar una visita oficial a la Ciudad de Lima - Perú, con ocasión a la recalada del Buque Científico ROU "OYARVIDE" en el Puerto del Callao, y para otorgarle la condecoración de la "Orden Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "Gran Cruz" - Distintivo Blanco, del 2 al 6 de noviembre del 2024;

Que, mediante Oficio N° 9465/42 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú informa que la citada Institución Armada emite opinión favorable para el ingreso al territorio nacional del mencionado personal militar extranjero, sin armas de guerra, con la finalidad de participar en la referida actividad;

Que, con el Oficio N° 03388-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 197-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de ingreso y permanencia en el territorio de la República del referido personal militar de la Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay, sin armas de guerra;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las

medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 01974-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que las actividades a realizarse en el presente caso, debido a su naturaleza, se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de un (1) efectivo militar de la Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay, sin armas de guerra, del 2 al 6 de noviembre del 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa